

Lima, 19 de junio de 2026

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores – SMV

Miraflores. -

Atención: Sr. Alix Godos García
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Referencia: Registro de la Actualización N° 1 del Prospecto Marco del “Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.”

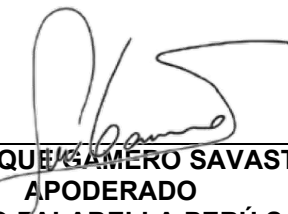
Estimados señores:

Por medio de la presente, **Banco Falabella Perú S.A.** (el “Emisor”), debidamente representado por el señor Luis Enrique Gamero Savastano, identificado con DNI N° 07883627 y el señor Juan Carlos García Martínez identificado con DNI N° 05643342, cuyos poderes fueron otorgados mediante Junta Universal de Accionistas de fecha 29 de octubre del 2025; a ustedes atentamente decimos:

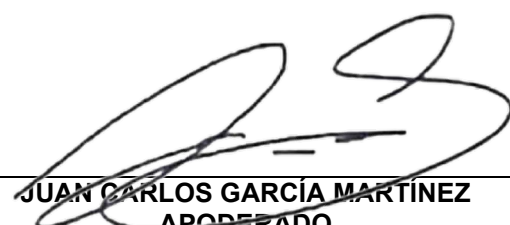
1. Que, con fecha 17 de junio de 2026, se registró en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV (“RPMV”) el Prospecto Marco correspondiente al “Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.” de fecha 17 de junio de 2026 (el “Prospecto Marco”).
2. Que, por la presente solicitamos el registro de la Actualización N° 1 del Prospecto Marco en el RPMV, la misma que se adjunta al presente.
3. Que, en concordancia el artículo 29° del Reglamento, el inciso L de la Sección Tercera del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 y el artículo 38 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10, las variaciones contenidas en la Actualización N° 1 del Prospecto Marco producidas, principalmente, como consecuencia de la actualización de referencias normativas y de la incorporación del Anexo N° 6 (Factores de Riesgo), califican como “variaciones no fundamentales”, motivo por el cual solicitamos que la Actualización N° 1 del Prospecto Marco sea registrada como tal.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE GAMERO SAVASTANO
APODERADO
BANCO FALABELLA PERÚ S.A.



JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
APODERADO
BANCO FALABELLA PERÚ S.A.

ACTUALIZACIÓN N° 1 DEL PROSPECTO MARCO

La presente Actualización N° 1 del Prospecto Marco (la “**Actualización N° 1**”) debe ser leída conjuntamente con el Prospecto Marco de fecha 17 de junio de 2026, registrado automáticamente bajo el mecanismo de Prospectos Electrónicos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “**Prospecto Marco**”) y el complemento correspondiente a los valores que serán ofrecidos, a fin de estar en la posibilidad de acceder a la información necesaria para atender todas las implicancias relativas a las ofertas públicas que serán efectuadas.

BANCO FALABELLA PERÚ S.A.

Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A. S/ 350'000,000.00

Banco Falabella Perú S.A. (“Emisor”), sociedad constituida bajo las leyes de **Perú**, ha convenido en emitir valores típicos representados por **Certificados de Depósito Negociables**, a través de un programa de emisión de valores denominado “**Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.**”, (“Programa”), hasta por un monto máximo en circulación de **S/ 350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones y 00/100 Soles)**. El **Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.** tendrá una vigencia de **6** años a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), con posibilidad de ser renovado según lo establecido por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios (Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10).

El Programa comprenderá una o más emisiones de **Certificados de Depósito Negociables** cuyos términos y condiciones serán definidos por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representantes de **Banco Falabella Perú S.A.** Los términos y condiciones de las emisiones serán informados a la SMV y a los inversionistas a través de los Actos Complementarios de Emisión, los Complementos del Prospecto Marco correspondientes y del Aviso de Oferta. Asimismo, cada emisión podrá constar de una o más series a ser definidas por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representantes de **Banco Falabella Perú S.A.**, e informadas a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

Los **Certificados de Depósito Negociables** serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en Cavali S.A. ICLV (“CAVALI”). Los **Certificados de Depósito Negociables** generarán un rendimiento a ser determinado antes de la fecha de emisión de cada una de las emisiones o series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Prospecto Marco y en sus respectivos complementos.

“Esta Actualización N° 1 ha sido registrada automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo que no implica que ella recomiende la inversión en los valores que sean ofertados en virtud del mismo u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, o certifique la veracidad o suficiencia de la información contenida en el presente documento”.

Banco de Crédito del Perú
Entidad Estructuradora

Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Agente Colocador

La fecha de elaboración de esta Actualización N° 1 del Prospecto Marco es **19 de junio de 2026**

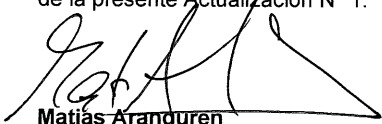
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por el Emisor, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto de pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

Quien desee adquirir **Certificados de Depósito Negociables del Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.** que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en la presente Actualización N° 1 y en los demás documentos de la respectiva emisión.

Banco Falabella Perú S.A., se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores, en el local de la SMV, ubicado en Avenida Paseo de la República N° 3617, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página Web de la Bolsa de Valores de Lima en el sistema Bolsa News en la dirección de Internet: www.bvl.com.pe, luego de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Banco Falabella Perú S.A., declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para efectos de la validez, y, en los casos que corresponda, oponibilidad de los derechos que confieren los valores en virtud de la presente Actualización N° 1.



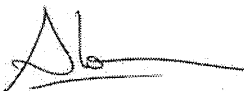
Matías Aranguren
Gerente General
Banco Falabella Perú S.A.



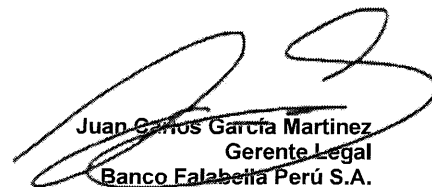
Andre Komander
Gerente de Administración y Finanzas
Banco Falabella Perú S.A.



Fernando Rios Toce
Head de Finanzas Corporativas
Banco de Crédito del Perú



Alonso Miranda
Asesor Legal de la Entidad Estructuradora
Estudio Ehecopar



Juan Carlos García Martínez
Gerente Legal
Banco Falabella Perú S.A.



Alicia Rosario Ampudia Chavez
Contador General
Banco Falabella Perú S.A.



Paul Enrique Grellaud Urbina
Director de Finanzas Corporativas
Banco de Crédito del Perú

VARIACIONES NO FUNDAMENTALES

Reemplazar el tercer párrafo de la página 1 del Prospecto Marco (el mismo que ya se encuentra modificado en la página 1 de la presente Actualización N° 1 del Prospecto Marco)

(Página 1)

Los **Certificados de Depósito Negociables** serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en Cavali S.A. ICLV ("CAVALI"). Los **Certificados de Depósito Negociables** generarán un rendimiento a ser determinado antes de la fecha de emisión de cada una de las emisiones o series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Prospecto Marco y en sus respectivos complementos.

Reemplazar lo siguiente en la Sección "DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA" en el Prospecto Marco

(Páginas 5, 6, 7, 8 y 9)

Acuerdos de Emisión del Programa (Página 5)

El registro del **Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.** se hace en cumplimiento de lo acordado en la **Junta Universal de Accionistas del 29 de octubre del 2025**, y de acuerdo con los términos fijados en el Acto Marco del **Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.**

A continuación, se presentan los términos y las condiciones del **Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.** Esta mención no tiene propósito de ser exhaustiva; sin embargo, está en concordancia con los términos fijados en los acuerdos correspondientes mencionados en el párrafo precedente, copias de los cuales se encuentran en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 64 de la Ley del Mercado de Valores, la suscripción o adquisición de valores presupone la aceptación del suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta, tal como aparecen en el Prospecto Marco y su respectivo Complemento. Cabe mencionar que, los términos y condiciones de las emisiones y series del presente Programa serán definidos por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representante(s) de **Banco Falabella Perú S.A.**, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual o conjunta.

Monto del programa (Página 5)

Las ofertas públicas de **Certificados de Depósito Negociables** a emitirse bajo el **Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.** se realizarán hasta por un monto máximo en circulación de **S/ 350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones y 00/100 Soles)**.

Emisiones (Página 5)

Los **Certificados de Depósito Negociables** se podrán emitir en una o más emisiones a ser definidas por la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representantes del Emisor, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual o conjunta.

Los términos y las condiciones específicas de las emisiones que formen parte del Programa serán establecidos por la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, e informados a la SMV y a los inversionistas a través de los Complementos del Prospecto Marco y Actos Complementarios de Emisión correspondientes a cada emisión y del Aviso de Oferta, de conformidad con la normatividad vigente.

El plazo de los valores en cada una de las emisiones y/o sus respectivas series, de ser el caso, será determinado por la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representantes del Emisor, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, de acuerdo con las condiciones del mercado. El plazo máximo de los valores en cada una de las emisiones y/o sus respectivas series, no será mayor a un año.

Series (Página 6)

Cada una de las emisiones que formen parte del Programa podrá comprender una o más series a ser definidas por la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, representantes del Emisor, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual o conjunta. Las características de cada serie serán comunicadas a través del respectivo Prospecto Complementario y el Aviso de Oferta que se difundirá oportunamente según lo señalado en la sección Descripción de la oferta.

Número de valores a emitir (Página 6)

El monto exacto de cada serie será establecido por **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo cualquiera de ellos actuar en forma individual o conjunta, con sujeción al mecanismo de colocación detallado en el respectivo Complemento del Prospecto Marco y en el Acto Complementario de Emisión, e informado a la SMV antes de la fecha de emisión. El número de valores estará en función al monto que la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo cualquiera de ellos actuar en forma individual o conjunta, decida emitir en cada serie.

Fecha de emisión de los valores (Página 6)

La **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo cualquiera de ellos actuar en forma individual o conjunta, definirán la fecha de emisión de cada una de las emisiones en coordinación con el Agente Estructurador y/o el Agente Colocador, dentro del plazo de vigencia del Programa. La fecha de emisión será comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

Moneda aplicable para el pago del principal y, de ser el caso, los intereses (Página 6)

El pago del principal y, de ser el caso, el servicio de intereses, será efectuado a través de CAVALI en Soles y será atendido exclusivamente con los fondos proporcionados por **Banco Falabella Perú S.A.** Todos los valores pertenecientes a una misma emisión tendrán necesariamente la misma moneda de emisión.

Fecha de redención y fecha de vencimiento (Página 6)

La fecha de redención es aquélla en la que vence el plazo de la respectiva emisión o serie. Las fechas de vencimiento son aquéllas en las que se pagará, de ser el caso, el interés de los **Certificados de Depósito Negociables**. La periodicidad en el pago de los intereses será establecida por la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo cualquiera de ellos actuar en forma individual o conjunta, e informadas a la SMV y a los inversionistas a través del respectivo Complemento del Prospecto Marco, el Acto Complementario de Emisión y del Aviso de Oferta correspondientes.

En caso que la fecha de vencimiento sea un día no hábil, el pago de los intereses será efectuado el primer día hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la fecha de vencimiento correspondiente, sin que los titulares de los **Certificados de Depósito Negociables** tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento. En caso que la fecha de redención sea un día no hábil, el pago del principal será efectuado el primer día hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la fecha de redención correspondiente, sin que los titulares de los **Certificados de Depósito Negociables** tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento.

Tasa de Interés o Rendimiento (Página 7)

La Tasa de Interés o el rendimiento aplicable a los **Certificados de Depósito Negociables** de cada una de las series o emisiones a emitir en el marco del presente Programa será definido antes de la fecha de emisión de cada una de las emisiones o series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Prospecto Marco y en sus respectivos complementos.

La Tasa de Interés o el rendimiento de los **Certificados de Depósito Negociables** a emitirse dentro del Programa podrá ser, de acuerdo con lo que establezca la **Junta Universal de Accionistas** o, alternativamente, por **Luis Enrique Gamero Savastano y/o Juan Carlos García Martínez y/o Matías Aranguren y/o Andre Komander**, pudiendo cualquiera de ellos actuar en forma individual o conjunta, (i) fijo; (ii) vinculado a la evolución de un indicador; o, (iii) cupón cero (descuento).

De ser el caso, los intereses se empezarán a acumular a partir de la fecha de emisión de las respectivas emisiones o series y se pagarán de acuerdo con lo señalado en el título "Fecha de redención y fecha de vencimiento", y de ser el caso, estarán sujetos a la retención del impuesto a la renta y cualesquier otros tributos que sean aplicables según Ley.

De ser el caso, la determinación de los intereses y su fórmula de cálculo será descrita en el Complemento del Prospecto Marco que corresponda.

Lugar de Pago de principal y, de ser el caso, de los intereses (Página 7)

El pago del principal y, de ser el caso, de los intereses, se realizará a través de CAVALI, con domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann 347, Piso 8, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, en las fechas de redención y vencimiento correspondientes, y de darse el caso que estas fechas sean días no hábiles, los pagos se realizarán en el primer día hábil posterior a la fecha establecida.

Los pagos del principal y, de ser el caso, de los intereses, serán atendidos exclusivamente con los fondos proporcionados por el Emisor. No existe obligación de CAVALI de efectuar pago alguno con sus propios recursos. CAVALI no asumirá responsabilidad alguna en caso que, no obstante su requerimiento, el Emisor no cumpla con poner los fondos necesarios a su disposición en las fechas que correspondan conforme al cronograma incluido en el Complemento del Prospecto Marco respectivo

Orden de prelación (Página 7)

De conformidad con lo previsto por el artículo 309° de la Ley General de Sociedades, se establece que no existirá prelación entre las distintas Emisiones o Series que se emitan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, Ley N° 26702, ante un evento de liquidación y en virtud del sistema de prelación de pago establecido en dicha norma, los pagos de las deudas asumidas por éste se deberán efectuar de acuerdo con el siguiente orden de prelación: (i) en primer lugar, las obligaciones de carácter laboral; (ii) en segundo lugar, los recursos provenientes de la intermediación financiera captados en forma de depósitos u otras modalidades previstas por la Ley N° 26702, no atendidas con cargo al Fondo de Seguro de Depósito, así como los créditos de los asegurados o, en su caso de los beneficiarios; (iii) en tercer lugar, las obligaciones de carácter tributario, incluidos los del Seguro Social de Salud (ESSALUD); y, (iv) las demás obligaciones, según su antigüedad, dentro de las cuales se encuentran los **Certificados de Depósito Negociables**.

El Emisor no establece ninguna prestación accesoria a los valores emitidos dentro del presente Programa.

Régimen legal aplicable (Página 8)

El presente Programa tiene sustento legal en los siguientes dispositivos y sus normas modificatorias:

- Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores - Decreto Supremo N° 020-2023-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Manual de cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11, y sus normas modificatorias y complementarias.
- Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01.
- Reglamento de Registro Público del Mercado de Valores, Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y sus modificatorias correspondientes.
- Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y sus modificatorias correspondientes.
- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución CONASEV N° 019-2015-SMV/01 y sus modificatorias correspondientes.
- Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, Resolución SBS N° 0455-99.
- Disposiciones para la estandarización de valores que contengan derechos de crédito de emisores nacionales, Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10.
- Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, Resolución SMV N° 016-2015-SMV-01 y sus normas modificatorias correspondientes.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo – Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287.
- Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, Ley N° 28194, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF.
- Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual, Resolución de Superintendente N° 092-2020-SMV/02.
- Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, Resolución SBS N° 895-98.

- Circular SBS N° B-2186-2010 – Modificaciones y precisiones diversas a normas relativas a la emisión de Instrumentos Financieros en Serie.
- Circular SBS N° B-2218-2014 - Disposiciones sobre emisión en serie de instrumentos financieros (modificaciones a la Circular SBS N° B-2074-2000).
- Resolución SBS N° 01581-2023 – Aprueban el TUPA de la SBS que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y dictan diversas disposiciones.
- Circular 0008-2025-BCRP (03/05/2025) – Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional.
- Circular 0011-2023-BCRP (27/06/2023) – Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, Ley N° 26702.

Representación de la titularidad de los valores y forma en que se efectuará su transferencia (Página 9)

Los **Certificados de Depósito Negociables** emitidos en el marco del presente Programa serán representados por anotaciones en cuenta e inscritos en el registro contable que mantiene CAVALLI, con domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann 347, Piso 8, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú. Los **Certificados de Depósito Negociables** tienen mérito ejecutivo y son libremente transferibles, con sujeción a las normas del Mercado de Valores.

Mecanismo centralizado de negociación (Página 9)

Los **Certificados de Depósito Negociables** emitidos en el marco del presente Programa serán negociados en Rueda de Bolsa de la BVL, con domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann 347, Piso 8, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, dentro de los 15 días siguientes de su emisión. El trámite de inscripción en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo de **Banco Falabella Perú S.A.** El Emisor se obliga a presentar a la Rueda de Bolsa de la BVL la información requerida conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la BVL (Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01), la Ley del Mercado de Valores y cualquier otra norma aplicable.

Anexo N° 6: Factores de Riesgo

Antes de tomar la decisión de invertir, los potenciales adquirentes de los Certificados de Depósito Negociables deberán considerar cuidadosamente la información presentada en este Prospecto Marco, los Prospectos Complementarios y, en particular, la que se incluye en este anexo, sobre la base de su propia evaluación financiera y sus objetivos de inversión. La inversión en los Certificados de Depósito Negociables conlleva ciertos riesgos relacionados tanto a factores internos como a factores externos al Emisor que podrían afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión. A continuación, se presenta una breve descripción de los principales factores de riesgo e incertidumbres que podrían afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión en los Certificados de Depósito Negociables.

Deberá tenerse en cuenta que los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que podrían afectar al Emisor, pudiendo surgir riesgos e incertidumbres adicionales que el Emisor no conoce al momento en que se elaboró el presente documento. Adicionalmente, los riesgos considerados actualmente como inmateriales por el Emisor no han sido incluidos.

1.1. Factores internacionales

Los resultados del Emisor dependen, en parte, del nivel de la actividad económica en el Perú. Como resultado, las operaciones, la situación financiera y la estabilidad del negocio del Emisor, al igual que las de la mayoría de las empresas en el Perú, podrían verse afectadas por el impacto que el desempeño de la economía internacional pueda generar en el país. El inversionista deberá considerar que la situación económica internacional puede afectar los niveles de ingresos futuros del Emisor.

El inversionista deberá considerar que la volatilidad generada por distorsiones en los mercados internacionales podría afectar el desempeño de la economía en el Perú, así como al mercado de capitales peruano. A modo de ejemplo, el Índice S&P Lima General de la Bolsa de Valores de Lima (SPBLPGPT) presentó los siguientes cambios anuales: un crecimiento de 6.1% en 2019, 1.4% en 2020 y 1.4% en 2021, un decrecimiento de 1.0% en 2022, un crecimiento de 21.3% en el 2023, 12.2% en el 2024. Cabe recalcar que el SPBLPGPT se discontinuó a finales de agosto de 2025 y se creó el índice MSCI NUAM Perú General, cuyo rendimiento acumulado desde su creación ha sido de 70.4% al 30 de mayo de 2026. Estos movimientos han sido influenciados, en parte, por el conflicto geopolítico internacional entre Rusia, Ucrania y los países pertenecientes a la Organización del tratado del Atlántico Norte (OTAN), el proceso de elecciones de Estados Unidos, así como por otros acontecimientos nacionales e internacionales.

El 28 de febrero de 2026, los Estados Unidos e Israel realizaron varios ataques aéreos contra Irán y, en represalia, Irán lanzó misiles balísticos contra Israel y atacó al menos cuatro bases militares estadounidenses en el Golfo Pérsico. Desde esa fecha, se han intensificado las acciones militares y los bombardeos llevados a cabo por los Estados Unidos, Israel e Irán en Oriente Medio. La guerra ha tenido un impacto material negativo sobre los precios del petróleo y el crecimiento económico mundial, así como otras consecuencias económicas globales, que incluyen, entre otras, la posibilidad de una severa disminución de la liquidez y de la disponibilidad de crédito, descensos en la confianza de los consumidores, escasez de determinadas materias primas y productos, reducciones en el crecimiento económico, incrementos de las tasas de inflación y una mayor incertidumbre respecto de la estabilidad económica y política. El conflicto en Oriente Medio ha generado y podría seguir generando perturbaciones en los mercados, incluidas volatilidades significativas en los precios de las materias primas, así como en los mercados crediticios y de capitales.

En Estados Unidos se observan mejoras que podrían impulsar un crecimiento a corto plazo ya de por sí fuerte, mientras que en otros países es probable que las perspectivas se revisen a la baja en medio de una elevada incertidumbre política. Las perturbaciones generadas por las políticas que inciden en el proceso de desinflación en curso podrían interrumpir el giro hacia la flexibilización de la política monetaria, con implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. Para gestionar estos riesgos, las políticas han de centrarse en equilibrar las disyuntivas entre la inflación y la actividad real, en recomponer los márgenes de maniobra y en mejorar las perspectivas del crecimiento a mediano plazo acelerando las reformas estructurales y fortaleciendo las normas y la cooperación multilaterales.

Por otro lado, el inversionista deberá considerar que el entorno global de tasas de interés podría afectar las operaciones del Emisor. Tras un periodo de tasas históricamente bajas durante la pandemia del COVID-19, los principales bancos centrales iniciaron un ciclo de incrementos desde finales de 2021 e inicios de 2022 ante las presiones inflacionarias a nivel global. Si bien la inflación ha mostrado una tendencia descendente, las tasas de interés se mantienen en niveles elevados en términos históricos. En este contexto, a junio de 2025, la tasa de referencia de Estados Unidos de América, establecida por la Federal Reserve (en adelante, la "FED"), se ubicó en un rango objetivo de 3.50% – 3.75%. Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú mantuvo su tasa de interés de referencia en 4.25% en su última reunión de mayo de 2026. No obstante, no se descartan ajustes adicionales en las tasas de interés tanto a nivel internacional como local, lo que podría afectar el costo de

financiamiento y las condiciones financieras del Emisor.

En este sentido, no es posible asegurar que una futura volatilidad del mercado internacional no afectará al mercado de capitales local o internacional, o que dicha volatilidad no tendrá efectos que perjudiquen el negocio del Emisor, las condiciones financieras o el resultado de sus operaciones.

1.2 Factores relativos al Perú

1.2.1. Riesgo país o riesgo estructural

El Perú ha alcanzado, tras varios años de estabilidad macroeconómica, prudencia en la política fiscal y monetaria y un crecimiento económico sostenido, lo cual se demuestra en el grado de inversión otorgado por las tres principales agencias clasificadoras internacionales a la deuda soberana en moneda extranjera: Moody's Investor Service con rating de Baa1 (Estable), Fitch Ratings con rating de BBB (Estable) y Standard & Poor's con rating de BBB- (Estable). Cabe destacar que, debido a un escenario de incremento en el riesgo político, los últimos movimientos de rating de las tres principales clasificadoras han sido los siguientes:

- (a) **Moody's:** el 1 de septiembre de 2021, rebajó la clasificación de A3 (Negativa) a Baa1 (Estable), el 31 de enero de 2023 mantuvo la clasificación de Baa1 cambiando la perspectiva a Negativa, y el 20 de septiembre de 2024 mantuvo la clasificación en Baa1 con cambio hacia una perspectiva Estable. El 23 de abril de 2026, Moody's confirmó la clasificación de Baa1 con perspectiva estable.
- (b) **Fitch:** el 20 de octubre de 2022 Fitch Ratings rebajó la clasificación de Perú de BBB (Estable) a BBB (Negativa), y el 5 de noviembre de 2024 mejoró la perspectiva de la clasificación crediticia BBB (Estable). El 30 de octubre de 2025, Fitch ratificó la clasificación en BBB con perspectiva estable.
- (c) **Standard & Poor's:** el 18 de marzo de 2022 redujo el rating BBB+ a BBB, el 12 de diciembre de 2022 cambió la perspectiva a Negativa, y el 25 de abril de 2024 redujo el rating a BBB- con perspectiva estable. El 11 de diciembre de 2025, S&P reafirmó la clasificación de BBB- con perspectiva estable.

El riesgo del posible inversionista en los Certificados de Depósito Negociables incluye la posibilidad de que varíe cualquiera de las situaciones antes mencionadas, así como la posibilidad de que el gobierno actual, o un gobierno futuro, continúen o modifiquen el rumbo de la política económica, de manera tal que las condiciones operativas del Emisor se vean perjudicadas.

El 11 de abril del 2021 se llevaron a cabo elecciones presidenciales y congresales en las que se eligió un nuevo Congreso por un periodo de cinco (5) años. De otro lado, el 6 de junio de 2021 se realizó la segunda vuelta electoral entre Keiko Fujimori del partido político Fuerza Popular y Pedro Castillo del partido político Perú Libre. La posibilidad de que el candidato de izquierda, Pedro Castillo, sea elegido, generó algunos movimientos en el mercado como el alza del precio del Dólar y la caída de precio de las acciones de empresas peruanas listadas en la BVL. La incertidumbre se generó principalmente por el plan de gobierno presentado por el candidato Pedro Castillo, el cual proponía (i) la creación de empresas estatales, (ii) nacionalización de los principales yacimientos mineros, gasíferos, petroleros y centros energéticos, (iii) revisión, regulación o anulación de acuerdos de libre comercio, (iv) introducción de limitaciones a las importaciones para promover la producción y consumo de productos nacionales, (v) una reforma tributaria dirigida a las empresas extractivas, que incluya la renegociación de los contratos de estabilidad tributaria y que invierta la proporción del reparto de utilidades de tal manera que 20% de la utilidad sea atribuida a la empresa privada y 80% al Estado, y, (vi) la renegociación o resolución de concesiones en general (con particular menciones a concesiones terrestres, ferroviarias, aéreas, agrícolas, mineras, gasíferas, petroleras y energéticas). El 19 de julio de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones proclamó como ganador de la elección presidencial a Pedro Castillo Terrones para el periodo de gobierno 2021-2026; y el 28 de julio de 2021 se realizó la juramentación y la toma de mando.

Los principales aspectos señalados en el discurso presidencial inicial fueron que el gobierno (i) respetaría la propiedad privada, (ii) no realizaría expropiaciones o estatizaciones, (iii) no introduciría una política de control de cambiario, e inclusive (iv) promovería la inversión extranjera, prometiendo seguridad jurídica, pero con la participación del estado como socio mayoritario; pero que, sin perjuicio de ello, ratificó su intención de realizar una reforma total de la Constitución Política a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente, precisando que ello se realizaría en cumplimiento del marco legal que la Constitución Política vigente establece.

Los días 29 y 30 de julio de 2021 juramentaron los miembros del primer gabinete ministerial del nuevo Presidente de la República, Pedro Castillo Terrones. Debido a diversos cuestionamientos a su conformación, en los seis meses siguientes se produjeron reiterados cambios en el gabinete, siendo aquel nombrado el 8 de febrero de 2022, liderado por el señor Aníbal Torres, el cuarto gabinete nombrado en un lapso de 6 meses.

Por otro lado, mediante Resolución Suprema N° 148-2021-PCM de fecha 7 de octubre de 2021 se ratificó al señor Julio Velarde Flores como Presidente del Directorio del BCRP, ratificación que fue oficializada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 003-2021-2022-CR, y mediante Resolución Suprema N° 149-2021-PCM de la misma fecha se designaron como nuevos miembros del Directorio del BCRP a los señores José Ignacio Távara Martín, Roxana María Irma Barrantes Cáceres y Germán Alejandro Alarco Tosoni. Asimismo, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-20201-2022-CR de fecha 19 de noviembre de 2021, el Congreso de la República oficializó la designación de los señores Diego Macera Poli, Inés Marylin Choy, y Carlos Augusto Oliva Neyra como los últimos tres integrantes del directorio del BCRP.

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se admitió la moción que proponía declarar la permanente incapacidad moral del Presidente Pedro Castillo Terrones por cargos de corrupción. En ese sentido, se acordó que el 7 de diciembre de 2022 se llevaría a cabo el Pleno del Congreso para decidir si procedía la destitución de su cargo. Como consecuencia de dicha decisión, el Presidente Pedro Castillo Terrones, anunció a nivel nacional disolver el Congreso de la República. Al cabo de unas horas, las fuerzas armadas y la policía nacional rechazaron la medida del Presidente Pedro Castillo, altos funcionarios del gobierno renunciaron a sus cargos y el Congreso de la República votó por su destitución tras el intento de golpe de estado. En aplicación del Artículo 115 de la Constitución Política del Perú, la Vicepresidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra, asumió el cargo de Presidente de la República. Con fecha 10 de diciembre de 2022, se designó al nuevo consejo de ministros; sin embargo, el 19 de diciembre de 2022 se sustituyó al Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Miguel Angulo Arana, siendo designado en ese cargo el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda.

Por otro lado, debido al rechazo de cierto sector de la población respecto de la destitución del señor Pedro Castillo Terrones y la asunción de la Presidencia por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, se generó violencia y disturbios en distintas partes del país que incluyeron el cierre de carreteras, la toma de aeropuertos y atentados contra la propiedad pública y privada. Ante esta situación, mediante el Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, se declaró Estado de Emergencia a nivel nacional.

EL 9 de octubre de 2025, el Congreso de la República admitió cuatro mociones de vacancia por incapacidad moral permanente contra la Presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra basadas en una diversidad de supuestos, entre ellos, acusaciones por la comisión de actos de corrupción y de enriquecimiento ilícito, abandono de su cargo, el incremento sostenido de la inseguridad ciudadana y la respuesta del estado frente a las protestas sociales ocurridas en diciembre de 2022 y enero de 2023. En esa misma fecha la vacancia presidencial fue aprobada con la mayoría requerida.

En cumplimiento de las normas de sucesión presidencial, el día 10 de octubre de 2025, la Presidencia de la República fue asumida por el Presidente del Congreso, el señor José Jerí Oré, para ocupar el cargo de Presidente de la República hasta que concluya el período presidencial vigente, esto es, hasta el 28 de julio de 2026. Con fecha 14 de octubre de 2025, el Presidente tomó juramento a su Consejo de Ministros, el cual se encuentra encabezado por el señor Ernesto Álvarez Miranda, quien fuera magistrado del Tribunal Constitucional entre 2007 y 2014.

No obstante, en el marco de la difusión pública de reuniones del Presidente José Jerí no registradas con empresarios de nacionalidad China, así como su intención de impulsar la privatización de la empresa estatal Petróleos del Perú – Petroperú S.A., lo que generó una serie de cuestionamientos relacionados con presuntos actos de influencia indebida y otras críticas relacionadas con la transparencia de su gestión, diversos grupos parlamentarios presentaron mociones de censura respecto de su cargo como presidente del Congreso y una moción de vacancia respecto del cargo de presidente de la nación, aduciendo su incapacidad moral permanente. Con fecha 18 de febrero de 2026, en pleno extraordinario, el Congreso de la República censuró a José Jerí como Presidente del Congreso de la República, cesando, consecuentemente, su encargo como Presidente de la República. En la misma sesión del pleno extraordinario, el pleno del Congreso eligió a José María Balcázar Zelada como nuevo Presidente del Congreso de la República, quien, en función de la sucesión constitucional, asumió también la Presidencia de la República en calidad de mandatario interino hasta el 28 de julio de 2026, fecha en la cual debe darse la transición al gobierno elegido en las elecciones generales programadas para el 12 de abril de 2026.

En cuanto a la composición del Congreso de la República, se cuenta con un Congreso fragmentado en diversas bancadas, y ninguna cuenta con mayoría. Así, un Poder Legislativo fragmentado y con políticas disímiles presenta un potencial riesgo en la producción legislativa del Congreso, la aprobación de reformas significativas y establece como principal reto la negociación política para lograr consensos entre los partidos. Ante dicho escenario, no es posible asegurar la estabilidad del gobierno y la gobernabilidad del país, la factibilidad de lograr acuerdos entre el Congreso y el gobierno o que las medidas que anuncie el Presidente José María Balcázar Zelada puedan ser implementadas.

Dadas las circunstancias, no se descarta una agudización de la inestabilidad política la cual podría generar nuevos cambios en los ministerios, o la sustitución del señor José María Balcázar Zelada como Presidente de la

República a través de la presentación y aprobación de una censura como Presidente del Congreso (que es el cargo que lo habilita a ser Presidente de la República) o del íntegro de la Mesa Directiva del Congreso, lo que incluye al Presidente del Congreso. Cabe precisar que, a la fecha de la presente Actualización N° 1, se encuentran en proceso las elecciones presidenciales y congresales mediante las cuales se elegirá a un nuevo Presidente de la República y un nuevo Congreso, los cuales asumirán sus funciones por cinco (5) años a partir del 28 de julio de 2026. La segunda vuelta electoral entre los candidatos a la presidencia Keiko Sofía Fujimori Higuchi y Roberto Helbert Sánchez Palomino se ha llevado a cabo el día 7 de junio de 2026. A la fecha de la presente Actualización N° 1, se encuentra en proceso el conteo de votos por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), por lo que no es posible determinar cuál de los dos candidatos habría ganado las elecciones presidenciales. La falta de pronunciamiento de los resultados oficiales podría agudizar el periodo de inestabilidad política hasta la proclamación de los resultados definitivos.

Un aumento en la inestabilidad política del país podría generar inestabilidad económica, el aumento de la desconfianza por parte de los inversionistas y una disminución en las inversiones privadas, lo cual podría afectar negativamente la condición financiera y los resultados del Emisor.

En este contexto, el riesgo para el inversionista está constituido por la posibilidad de que el actual gobierno, o aquel que lo sustituya, modifique el rumbo de la política económica o proponga una reforma constitucional que conlleve cambios importantes en el modelo económico y en las instituciones que rigen el funcionamiento del Estado, lo cual podría afectar negativamente la actividad empresarial en general, las nuevas inversiones privadas, el crecimiento del PBI, el porcentaje de empleabilidad de la población económicamente activa (PEA), el nivel de pobreza y los niveles de ingresos y capacidad adquisitiva de la población y, en general, la situación económica y financiera del país, entre otros, lo cual, a su vez, podría afectar negativamente las actividades del Emisor, su condición financiera, operaciones o las de sus clientes.

Finalmente, deben considerarse los riesgos derivados de la ocurrencia de fenómenos climáticos u otros eventos de fuerza mayor que puedan afectar la actividad económica nacional, incluyendo la probabilidad de la ocurrencia de un Fenómeno del Niño.

1.2.2. Riesgo de inflación

En el pasado, el Perú sufrió periodos de hiperinflación, que perjudicó considerablemente la economía peruana y la capacidad del gobierno para crear condiciones que favorecieran el crecimiento económico.

Como consecuencia de las reformas iniciadas en la década de los noventa, la inflación peruana disminuyó significativamente, desde niveles de inflación de cuatro dígitos durante la década de los ochenta, a niveles cercanos al rango meta del BCRP, el mismo que se encuentra entre 1% y 3%.

Actualmente, la inflación interanual se sitúa en 4.01% a abril de 2026 según el BCRP, saliendo del rango meta por segundo mes consecutivo desde marzo 2024. Asimismo, la proyección de inflación del Reporte de Inflación de marzo 2026 es de 2.4% para el 2026 y 2.0% para el 2027.

Lo anterior se produce en un contexto donde el BCRP ha reducido progresivamente la tasa de interés de referencia, la cual se encontraba en 7.75% en enero de 2023, y fue reducida por última vez en septiembre de 2025 a 4.25%. Se proyecta que la tasa de inflación se ubicará en los próximos meses en el tramo superior del rango meta por efecto de alzas de precios de alimentos por factores climáticos, el alza reciente del precio internacional de combustible, y la restricción de gas natural y LGN.

Si bien la inflación puede desviarse transitoriamente fuera del rango debido a la presencia de choques que pueden afectar temporalmente a la oferta de bienes y servicios, no se puede asegurar que no experimentará una inflación sustancial en el futuro, en cuyo caso los costos y gastos administrativos y/o financieros y de fondeo del Emisor podrían incrementarse, lo cual podría afectar los márgenes operativos. Asimismo, las presiones inflacionarias podrían llevar a la intervención gubernamental en la economía, incluyendo la introducción de políticas monetarias que podrían afectar de manera adversa el rendimiento general de la economía peruana (por ejemplo, subidas de la tasa de interés de referencia).

1.2.3. Riesgo de control cambiario y fluctuaciones cambiarias

Durante décadas pasadas, el Estado peruano adoptó políticas de control del mercado cambiario local, implementando restricciones tanto sobre el mercado cambiario como sobre el comercio en moneda extranjera. Sin embargo, desde marzo de 1991, no existen controles cambiarios en el Perú. Actualmente, las operaciones de compra y venta de moneda extranjera se realizan a la tasa de cambio sujeta a la oferta y la demanda. No obstante, en caso estas restricciones o controles volvieran a implementarse podrían afectar negativamente al Emisor y el rendimiento esperado por algún inversionista de los Instrumentos de Corto Plazo.

Asimismo, en el pasado, la moneda peruana experimentó fuertes devaluaciones. En los últimos años, se produjo una devaluación del Sol frente al Dólar por una variedad de razones, tales como los efectos de la pandemia por el COVID-19 en la economía global y nacional, así como las medidas implementadas por los Bancos Centrales a nivel global para inyectar liquidez en sus economías en dicho contexto. Posteriormente, se produjo una devaluación importante producto de la incertidumbre política que generó la elección de Pedro Castillo Terrones como Presidente de la República en el año 2021, en cuyo contexto la devaluación del Sol respecto del Dólar alcanzó máximos históricos (S/ 4.13 por Dólar el 6 de octubre de 2021, representando una devaluación de 12.7% con relación a diciembre de 2020). En ese sentido, no se puede asegurar que las depreciaciones ni las apreciaciones producidas en el pasado no se repetirán en el futuro, dado que la estabilidad depende de factores ajenos a la política económica.

Frente a situaciones como las descritas, el BCRP ha mantenido una política monetaria eficiente como respuesta a las transacciones de los mercados. En su último Reporte de Inflación, publicado el 23 de marzo de 2026, el BCRP señaló que, si bien la intervención en el mercado cambiario disminuyó durante el cuarto trimestre de 2022 debido a una reducción de la volatilidad del tipo de cambio respecto a los tres primeros trimestres de dicho año, la variabilidad del tipo de cambio aún se mantiene elevada en comparación con la observada en años previos. A manera de referencia, el tipo de cambio promedio (SBS) se ubicó alrededor de S/ 3.687 por dólar al 11 de marzo de 2024, reduciéndose a S/ 3.362 al 31 de diciembre de 2025. Este comportamiento se dio en un contexto de elevada volatilidad en el apetito global por riesgo y persistentes tensiones comerciales en Estados Unidos. En dicho periodo, el sol continuó registrando la menor volatilidad entre las principales monedas de la región. Asimismo, al 22 de mayo de 2026 el tipo de cambio promedio (SBS) se posicionó alrededor de S/ 3.413 por dólar, en un entorno en el que el BCRP realizó compras de dólares en el mercado spot y redujo su saldo de swaps cambiarios, con el objetivo de mitigar la volatilidad del precio del sol frente al dólar.

El comportamiento del tipo de cambio Soles por Dólar podría continuar alterándose debido a una mayor percepción de riesgo en el panorama político, cambios en los fundamentos de la economía y otros factores (tanto internos como externos) respecto de los cuales el Emisor no tiene control. Así, una repentina y sustancial depreciación del Sol podría generar un impacto significativamente adverso en las condiciones financieras, aun cuando el Emisor implemente políticas que busquen calzar sus activos y pasivos contabilizados en moneda extranjera. Esta depreciación, además, podría tener un impacto negativo en la capacidad de nuestros clientes de cumplir con sus obligaciones financieras; sin embargo, a nivel del Emisor el impacto estaría acotado dado que la cartera bruta de colocaciones está denominada en Soles.

Según la evaluación del Emisor, se espera que el riesgo de devaluación asociado al panorama político no tenga un impacto significativo sobre sus operaciones, debido a que se cuenta con un plan de contingencia de liquidez que permite afrontar diversos escenarios que puedan presentarse y dado que el monitoreo y aprobación de señales de alerta se realiza en el Comité de Gestión Integral de Riesgos. Sin embargo, el Emisor no puede garantizar que las medidas antes indicadas resultarían suficientes ante un escenario significativamente adverso.

1.2.4. Riesgo de conflictos sociales, terrorismo y vandalismo

El Perú aún posee niveles altos de pobreza, desempleo y subempleo pese a los logros obtenidos en el ámbito macroeconómico. Los beneficiarios de la política económica peruana han sido principalmente los habitantes de las grandes ciudades costeras, mientras que el estándar de vida de la población rural de los Andes y de la Selva ha mejorado poco.

Dicho contexto socioeconómico se ve reflejado en la existencia de diversos conflictos sociales. En consecuencia, no puede garantizarse que alguno de estos conflictos no pueda afectar las operaciones del Emisor, lo cual podría afectar sus resultados al igual que su capacidad de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados de Depósito Negociables y demás obligaciones asumidas con motivo del Programa.

Por otro lado, en el pasado, el Perú experimentó niveles significativos de actividad terrorista, con actos crecientes de violencia dirigidos contra el gobierno y el sector privado desde fines de la década de 1980 hasta el comienzo de la década de 1990. Aunque las actividades terroristas han sido reprimidas con éxito en los últimos veinte años, no hay garantía de que no puedan reaparecer en el futuro ni puede determinarse el impacto que dichas actividades podrían tener en los resultados del Emisor.

Dada la nueva coyuntura política no puede descartarse un escenario de polarización social que podría afectar la gobernabilidad del país durante el periodo presidencial actualmente vigente y futuro.

Asimismo, el Perú ha experimentado en el pasado la ocurrencia de reclamos por reivindicaciones sociales, económicas y de otra índole por parte de algunos sectores de la sociedad peruana que han llevado a brotes de violencia y vandalismo contra la propiedad pública y privada, por lo que no puede garantizarse que ello no vuelva a ocurrir.

1.2.5. Riesgo de cambios en la legislación

No se puede garantizar que eventuales cambios en la legislación, incluyendo aquellos vinculados a temas bancarios, laborales, tributarios y contables, no puedan afectar la forma en la que el Emisor viene desarrollando sus actividades y que tales cambios no vayan a tener un efecto adverso en el Emisor.

1.2.6. Riesgo por crisis sanitarias

En el pasado y a raíz de la pandemia del COVID-19, el gobierno peruano adoptó una serie de medidas restrictivas para contener la propagación de la pandemia del COVID-19, incluyendo prohibiciones de viaje, cuarentenas y cierres de negocios, entre otras, y no es posible descartar que el gobierno vuelva a tomar otras medidas similares en el futuro como consecuencia de nuevas pandemias, epidemias o crisis de salud pública que se presenten en el futuro.

Cualquier pandemia, epidemia, brote de una enfermedad contagiosa u otra crisis de salud pública podría igualmente interrumpir las operaciones del Emisor y, en consecuencia, afectar negativamente a la actividad, situación financiera y resultados de las operaciones del Emisor. Además, la introducción de nuevas leyes y normativas, o la modificación de las existentes, como respuesta a una futura pandemia, epidemia o crisis de salud pública es difícil de predecir y podría afectar materialmente al negocio del Emisor. Aunque el Emisor dispone de planes para casos de crisis y opera de acuerdo con los protocolos, o de una pandemia, epidemia, brote de una enfermedad contagiosa u otra crisis de salud pública podría ser material para sus operaciones y actividades y por ende para el resultado de sus operaciones.

1.3 Factores relativos al sistema bancario peruano

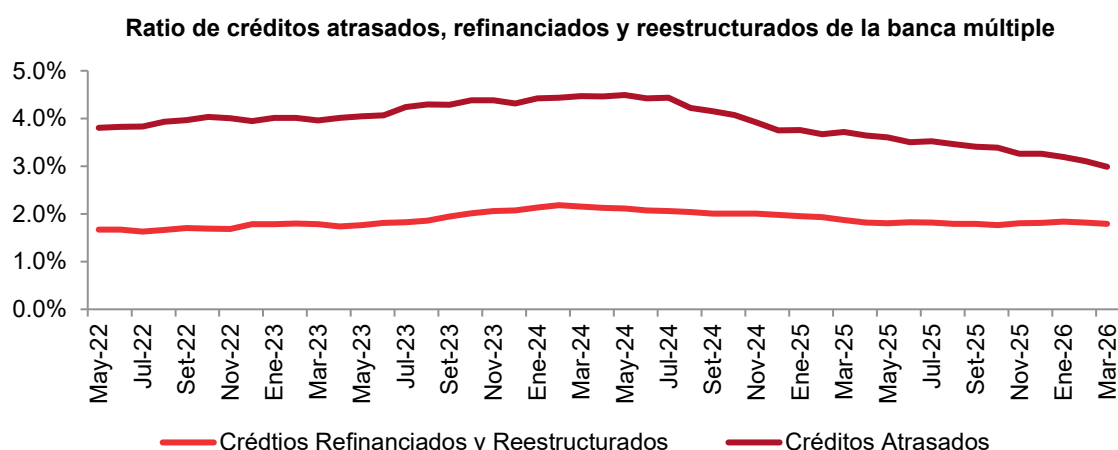
1.3.1. Riesgo de inestabilidad del sistema financiero peruano

El sistema financiero peruano ha mostrado resiliencia frente a la crisis política y social de los últimos años, reflejada en la recuperación de la rentabilidad, el crecimiento de la cartera crediticia en sus distintos segmentos y el manteniendo de niveles adecuados de capital. No obstante, esta experiencia evidencia que el sistema es vulnerable a factores externos y no previsibles, tanto del contexto local e internacional, lo que podría afectar materialmente su estabilidad. Asimismo, considerando la reciente inestabilidad social y política local, existe el riesgo de que la producción, cadena de suministro, inversión y actividad económica en general puedan ser afectados y esto a su vez impacte en el desenvolvimiento de los negocios del sistema financiero.

Es importante mencionar que en el 2022 se introdujeron cambios en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Ley N° 26702) a través del Decreto Legislativo N° 1531 con el objetivo de continuar con las mejoras en la calidad del capital regulatorio del sistema financiero peruano para así fortalecer la solvencia y la estabilidad, en línea con los requerimientos del estándar internacional de Basilea III.

Por otro lado, al cierre de marzo de 2026, el total de créditos de la banca múltiple ascendió a S/ 376,709 millones, cifra mayor a la observada al cierre de marzo del año anterior (S/ 354,246 millones). En cuanto a la composición de las facilidades crediticias otorgadas se tiene, principalmente, a los créditos Corporativos (29.42% del total), Consumo (21.54% del total), Pequeñas Empresas (13.74% del total), Grandes Empresas (9.99% del total) y Medianas Empresas (5.00% del total).

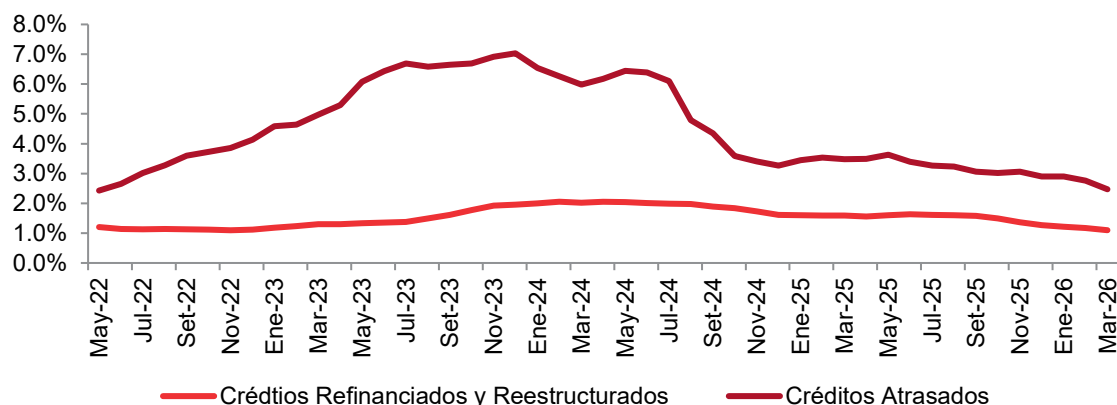
En cuanto a la calidad de la cartera de colocaciones de la Banca Múltiple, el ratio de créditos vencidos y en cobranza judicial ("Créditos Atrasados") a créditos directos fue de 2.99% a marzo de 2026, en un nivel inferior al 3.71% registrado el mismo periodo del año anterior. Asimismo, la cartera de créditos refinanciada y reestructurada como porcentaje de los créditos directos fue de 1.79%, porcentaje menor al 1.87% registrado al mismo periodo del año anterior.



Fuente: SBS a marzo 2026.

En el caso del Emisor, el ratio de Créditos Atrasados a créditos directos a marzo de 2026 fue de 2.47%, menor al 3.48% registrado el mismo periodo del año anterior. Asimismo, la cartera refinanciada y reestructurada como porcentaje de los créditos directos a marzo de 2026 fue de 1.10%, porcentaje menor al 1.59% registrado en el mismo periodo del año anterior.

Ratio créditos atrasados, refinanciados y reestructurados de Banco Falabella Perú S.A.



Fuente: SBS a marzo 2026.

A marzo 2026, el indicador de cobertura (Provisiones/Créditos Atrasados) de la banca múltiple alcanzó un nivel de 179.03%, mientras que el Emisor estuvo en 292.84%. Asimismo, a marzo de 2025, dicho indicador fue de 220.07% para el Emisor.

El comportamiento de las variables antes señaladas, a las que debe agregarse las referidas a la tasa de interés, configuran el escenario en el cual se desenvuelve el Emisor. No obstante, existe el riesgo de que cambios en las variables antes mencionadas puedan incidir negativamente en los resultados futuros previstos del Emisor. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las entidades financieras, como es el caso del Emisor, dependen de la confianza del público en general en el sistema financiero peruano.

Por lo tanto, en el caso de ocurrir eventos, hechos o circunstancias adversas que afecten las condiciones políticas, económicas o sociales del Perú, o que pudieran afectar en la práctica la autonomía de la SBS y/o del BCRP por un posible intervencionismo del gobierno en el funcionamiento del sistema financiero peruano, tales aspectos podrían afectar adversamente la forma como el Emisor conduce sus negocios, así como sus resultados de operaciones y condición financiera.

1.4 Factores relativos al Emisor

1.4.1. Riesgos inherentes al negocio financiero

Banco Falabella S.A., como el resto de instituciones financieras, está afecta a los riesgos inherentes al negocio financiero, como son el riesgo de liquidez, producto del posible descalce de plazos entre activos y pasivos; el riesgo de fluctuación de tasas de interés, que podría conllevar a una reducción del margen financiero; el riesgo crediticio, producto del posible deterioro de la cartera crediticia; el riesgo cambiario, derivado de la posible fluctuación de las monedas; y, el riesgo operacional, generado por deficiencias o fallas en los procesos internos, la tecnología de información, las personas o eventos externos.

1.4.2. Riesgo de Calidad de Cartera

La calidad de la cartera es una variable con gran impacto en los resultados de Banco Falabella S.A. y en su capacidad para hacer frente a sus pasivos. Debido a ello, es importante que Banco Falabella S.A. mantenga diversificadas sus colocaciones en diferentes sectores económicos, para que de esta manera sus resultados no dependan del desempeño de un determinado sector.

Si bien Banco Falabella S.A. considera que mantiene una adecuada diversificación de sus colocaciones en diferentes tipos y modalidades de créditos; no se puede garantizar que la ocurrencia de factores o eventos externos no puedan tener un efecto negativo sobre la calidad de la cartera crediticia de Banco Falabella S.A.

1.4.3. Riesgo de Concentración de depósitos

Los depósitos son la principal fuente de financiamiento del sistema bancario. Sin embargo, existe el riesgo inherente de que los ahorristas en general disminuyan significativamente sus niveles de depósitos, lo cual podría originar problemas de liquidez en el sistema financiero y, a su vez, afectar los resultados de Banco Falabella S.A.

1.4.4. Riesgo de Liquidez

Consiste en el riesgo que Banco Falabella S.A. no sea capaz de cumplir a tiempo con los compromisos financieros adquiridos. Para mitigar este riesgo, Banco Falabella realiza un seguimiento exhaustivo de sus ratios de liquidez; de su calce de activos y pasivos; y elabora análisis periódicos del estrés de liquidez requerido por la SBS; así mismo se lleva una práctica permanente de diversificación de las fuentes de fondeo. Sin embargo, no se puede asegurar que estas medidas mitiguen totalmente el riesgo de liquidez de Banco Falabella, lo cual podría afectar adversamente sus resultados.

1.4.5. Riesgo Operacional

Banco Falabella S.A. cuenta con un Manual de Riesgo de Operación que incorpora los requerimientos de la SBS. El manual establece los lineamientos para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y control de los riesgos de operación a los que se encuentra expuesto el Banco. Sin embargo, no se puede asegurar que estos controles mitiguen totalmente el riesgo operacional de Banco Falabella, lo cual podría afectar adversamente sus resultados.

1.4.6. Riesgo Sistemático

El crecimiento que presenta Banco Falabella S.A. debe ser acompañado por un constante acceso a fuentes de financiamiento. Ante la eventualidad de posibles alzas de interés de estos financiamientos por factores macroeconómicos y políticos tanto externos como internos, la rentabilidad de Banco Falabella podría disminuir, así como la accesibilidad a líneas y productos de financiamiento. Este riesgo puede ser mitigado con el soporte de los accionistas y un eficiente manejo de los pasivos de la empresa.

1.4.7. Riesgo de Tasas de Interés

Es el riesgo que el valor de los activos y pasivos sensibles a tasas de interés sean afectados negativamente por la variación de las tasas de interés correspondientes. Para mitigar este efecto, la Gerencia de Riesgos de Banco Falabella S.A. realiza análisis de sensibilidad periódicos ante variaciones en las tasas de interés. Sin embargo, no se puede asegurar que dicho análisis no controle los riesgos de tasas de interés, lo cual podría afectar adversamente los resultados de Banco Falabella S.A.

1.4.8. Riesgo Comercial

Las operaciones de Banco Falabella S.A. consisten, principalmente, en el financiamiento de créditos de consumo de personas naturales, principalmente a través del crédito en compras en las tiendas Saga Falabella. En forma complementaria, Banco Falabella S.A. ha establecido convenios con otras empresas para la financiación de otras operaciones. No debe dejar de considerarse el riesgo comercial implícito de una disminución de las colocaciones de Banco Falabella S.A. por factores relacionados con la competencia y otros factores externos.

1.4.9. Riesgo referido al posible ingreso de nuevos competidores

El ingreso de nuevos competidores implica riesgos financieros y de mercado por lo que las condiciones financieras y resultados operacionales de Banco Falabella S.A. podrían verse perjudicados.

1.4.10. Riesgo referido a modificaciones de regulación que afecte a Banco Falabella

Las regulaciones por las cuales se rige Banco Falabella S.A. pueden ser modificadas en cualquier momento debido a diferentes factores. Dichas modificaciones podrían tener un impacto en las operaciones, ingresos y resultados del Emisor.

1.4.11. Riesgo referido a situaciones que podrían afectar el desarrollo normal del negocio

El desarrollo normal del negocio podría verse afectado por actividades de reorganización tales como fusiones, escisiones u otras formas de reorganización societaria; adquisiciones, procesos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y/o quiebra del Emisor.

1.4.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Banco Falabella mantiene ciertos procesos judiciales y procedimientos administrativos que surgieron en el curso normal de sus actividades. La política contable del Emisor obliga a incluir bajo el concepto de provisiones por litigios y demandas señalado en sus estados financieros, a aquellos procesos judiciales, procesos arbitrales y procedimientos administrativos que, en opinión de los asesores legales de Banco Falabella y su gerencia legal, constituyan una contingencia probable y que hayan sido materia de un pronunciamiento que ponga fin a la primera instancia procesal en contra de Banco Falabella.

1.4.13. Riesgo por uso de instrumentos financieros derivados

El Emisor participa en el mercado de instrumentos financieros derivados, cerrando operaciones con fines de negociación. Al 28 de febrero de 2026, la posición neta de derivados de negociación se encuentra en S/ 301 millones (posición corta). Esta posición neta se compensa con la exposición de moneda extranjera registrada en el balance. El riesgo por el uso de instrumentos financieros derivados por parte del Emisor para el inversionista es que, debido a las fluctuaciones de las curvas de mercado, podría generar pérdidas que afecten negativamente sus resultados.

Para la contabilización y revelación del valor razonable de los instrumentos financieros derivados, el Emisor aplica los lineamientos establecidos en las normas de la SBS, así como en las NIIF.

1.5 Factores relativos a los Certificados de Depósito Negociables emitidos bajo el Octavo Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco Falabella S.A.

1.5.1. Riesgo de Volatilidad en las Tasas de Interés

Debido a la volatilidad de tasas de interés inherente al mercado de capitales en el Perú, existe la posibilidad de que, de incrementarse las tasas de mercado, el valor de negociación de los Certificados de Depósito Negociables en el mercado secundario se reduzca a niveles que afecten su rentabilidad real.

1.5.2. Riesgo de Falta de Mercado Secundario

Actualmente, el mercado secundario para instrumentos de renta fija en el Perú se encuentra poco desarrollado por la limitada disponibilidad de instrumentos de deuda, por lo que existe el riesgo de que el inversionista pueda no encontrar un nivel de liquidez adecuado a sus necesidades particulares.

Sin embargo, en el mercado secundario existe un mayor interés por instrumentos de alta categoría, situación que aumenta su nivel de negociación. En ese sentido, un instrumento con las características de los Certificados de Depósito Negociables podría contar con un nivel de liquidez adecuado para las necesidades particulares de todo inversionista.

1.5.3. Riesgo de Cambios en la Clasificación Otorgada a los Certificados de Depósito Negociables

El Reglamento exige que los instrumentos de deuda a ser emitidos en el mercado de capitales peruano sean clasificados por al menos dos (2) empresas clasificadoras de riesgo debidamente autorizadas por la SMV. Dicha clasificación debe ser actualizada periódicamente y podría variar respecto de la inicialmente otorgada. Para determinar la clasificación asignada, se evalúan diversos factores tanto del Emisor como del instrumento emitido.

Las clasificaciones de riesgo otorgadas por las Clasificadoras son opiniones emitidas sobre la base de una evaluación de diversos factores que afectan al Emisor, entre los que podemos mencionar su resultado económico y financiero y expectativas respecto del flujo esperado del Emisor.

No puede asegurarse que las clasificaciones de riesgo que sean otorgadas a las Emisiones se mantengan sin cambios en el futuro, pudiendo variar y afectar el precio y rendimiento de dichos instrumentos.

1.5.4. Riesgo de los sistemas de CAVALI u otro Agente de Pago

Existe para el posible inversionista en los Certificados de Depósito Negociables el riesgo de que, debido a causas imputables a CAVALI o el Agente de Pago que lo sustituya, se produzca un incumplimiento en la fecha y forma de efectuar el pago de los intereses o del capital de los Certificados de Depósito Negociables. En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Cláusula Séptima del Acto Marco, dicho evento no podrá ser considerado como un Evento de Incumplimiento.

1.5.5. Riesgo de prelación en caso de liquidación del Emisor

Según las Leyes Aplicables, en caso de liquidación del Emisor y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Bancos, los Certificados de Depósito Negociables, al no estar garantizados con alguna garantía específica, ni contar con una preferencia o privilegio para su pago, se encuentran en el cuarto orden de prelación de pagos. En tal sentido, en caso de liquidación del Emisor, los pagos de las deudas asumidas por éste se deberán efectuar de acuerdo con el siguiente orden de prelación: (i) en primer lugar, los créditos laborales; (ii) en segundo lugar, los recursos provenientes de la intermediación financiera captados en forma de depósitos u otras modalidades previstas por las leyes aplicables, no atendidas con cargo al Fondo de Seguro de Depósitos, así como los créditos de los asegurados o, en su caso de los beneficiarios; (iii) en tercer lugar, los créditos de origen tributario, incluidos los del Seguro Social de Salud (ESSALUD); y, (iv) las demás obligaciones, según su antigüedad, dentro de las cuales se encuentran los Certificados de Depósito Negociables.

1.5.6. Régimen tributario

En el Anexo N° 4 del Prospecto Marco se presenta un resumen que constituye la opinión de Ernst & Young Consultores Sociedad Civil de R.L., asesor legal del Estructurador en asuntos tributarios. El resumen se basa en leyes tributarias del Perú en vigencia a la fecha del Prospecto Marco, las que están sujetas a modificaciones. Los inversionistas deberán asesorarse con sus propios asesores en impuestos en lo referido a las consecuencias tributarias que pudieran generarse por la compra, tenencia o disposición de los instrumentos a ser emitidos.

Adicionalmente, cabe señalar que los inversionistas deben tener en cuenta que siempre existe la posibilidad de cambios en la regulación tributaria vigente que podría afectar el tratamiento tributario aplicable a los Certificados de Depósito Negociables.

En cualquier caso, lo anterior no constituye una opinión legal sobre el tema y cada inversionista deberá buscar asesoría específica de parte de sus propios asesores legales y tributarios con la finalidad de determinar las consecuencias que se pueden derivar de su situación particular, de modo que cada inversionista pueda tomar su propia decisión sobre la conveniencia de adquirir los Certificados de Depósito Negociables.

Finalmente, debe tenerse presente que nada garantiza que las exoneraciones contenidas en el referido Anexo N° 4 serán prorrogadas o, en todo caso, que las exoneraciones prorrogadas tendrán el mismo alcance, motivo por el cual, las implicancias tributarias descritas podrían sufrir algún tipo de modificación en el futuro.